

**DECRETO N°1300/1557**

**PEÑALOLÉN, 20 de marzo de 2020**

**HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:**

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado consta del Decreto Supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 2) Lo dispuesto por las leyes N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; Código Sanitario contenido en el D.F.L. N°725, de 1967.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el artículo 4, letras b) e i) de la Ley N°18.695, encarga a la municipalidad la ejecución de funciones -en lo que interesa- relativas a la salud pública, la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
- 2) Que, la letra c) del artículo 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que es atribución de las municipalidades administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, aquella administración corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- 3) Que, el artículo 5 de la Ley N°18.575, inciso primero, establece que la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
- 4) Que, la Organización Mundial de la Salud ha declarado la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global, lo que significa que la autoridad municipal deba tomar medidas excepcionales, necesarias e indispensables, que permitan asegurar la vida e integridad física y psíquica de los habitantes y vecinos de la comuna de Peñalolén.
- 5) Que, el artículo 11 del Código Sanitario, establece -en lo que interesa- atribuciones que en el orden sanitario le competen a las municipalidades. En este contexto, la letra a) de dicha norma señala que les corresponde proveer a la limpieza y a las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo.
- 6) Que, frente a la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, y atendido a que un horario extendido de las ferias y persas que funcionan en la comuna aumenta el riesgo de quienes trabajan y asisten a dichos mercados, como también del personal que fiscaliza su

correcto desarrollo, el presente decreto viene en disponer la modificación transitoria del horario de funcionamiento de todas las ferias libres y persas que actualmente se despliegan en la comuna de Peñalolén, el que será restaurado una vez que se cuente con las condiciones de salud necesarias para ello.

#### DECRETO:

1. **MODIFIQUESE TEMPORALMENTE** el horario de funcionamiento de todas las ferias libres y persas que actualmente se desarrollan en la comuna de Peñalolén, por el que se establece a continuación:
  - a. El horario de funcionamiento será hasta las 13:00 horas.
  - b. El horario de levante se iniciará a partir de las 13:00 horas y no podrá extenderse más allá de las 14:00 horas.

La medida comenzará a regir desde la fecha del presente decreto y hasta el término de la alerta sanitaria decretada con motivo de la pandemia señalada en el considerando cuarto, o hasta que las medidas de salud pública lo exijan.

2. **EJECUTESE Y NOTIFIQUESE** la presente resolución por parte del Departamento de Inspección.
3. **PÚBLIQUESE** el presente decreto alcaldicio en la página web municipal.

**ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, HECHO ARCHIVASE.**

<b>Luz Marina Roman Duk</b>	<b>Carolina Leitao Alvarez - Salamanca</b>	Firmado digitalmente por Carolina Leitao Alvarez - Salamanca
Firmado digitalmente por Luz Marina Roman Duk		Fecha: 2020.03.23 12:42:03 -03'00'
Fecha: 2020.03.23 12:46:58 -03'00'		

**CAROLINA LEITAO ALVAREZ-SALAMANCA**  
**ALCALDESA**  
**MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**

**LUZ MARINA ROMAN DUK**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

Firma: Ahumada Patricia  
Fecha: 2020.03.23 12:57:43 -03'00'  
**AM/SM/DJM**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Todas las unidades municipales.
2. Oficina de Partes